



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATU-

TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA FRESCA-

NAR S.A.

CUANTIA INDEFINIDA.

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los nueve (9) días del mes de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Fal-

coni Ladosma, Abogado y Notario del Cantón, compareció

el señor don NAUL ALFONSO ESTRADA ULLOA, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, en su calidad de

Gerente General de la Compañía FRESCANAR S.A., calidad

que legitima con el nombramiento que se incorpora como

documento habilitante; mayor de edad, capaz para obli-

garce y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quien se conoce muy fco y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza

de y resultados de esta escritura pública de Reforma y

Codificación de Estatutos, para su otorgamiento me pre-

sentó la Minuta y documentos siguientes: " S E Ñ A

N O T A R I O: Sirvase autorizar en el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía FRE-

SCANAR S.A., que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A: OTO-

GANTES: Otorga la presente escritura el Señor Naul Al-

fonso Estrada Ulloa, por los derechos que representa

de FRESCANAR S.A., en su calidad de Gerente General de

la misma, tal como lo acredita con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, copia del cual se acompaña para que Usted Señor Notario, en legitimación de su personería, se sirva insertar su texto en la Escritura a otorgarse y devolvérlo luego.-

C L A U S U L A S E C U N D A : AÑOS.

a) Por Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Salazar Latorre, el veintio de Julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el veintio de Julio del mismo año, debidamente comprobado con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía "EMPACADORA GUAYAS C. LTDA.", con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con un Capital de cien mil sueros (\$ 100.000,00); b) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Guillermo Velásquez el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Noviembre del mismo año, se aumentó el Capital Social de la compañía a tres millones de sueros (\$ 3.000.000,00); c) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Tercero de Guayaquil el quince de Agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita el dieciocho de Diciembre del mismo año la compañía se transformó en Sociedad Anónima. Esta Escritura fue rectificada por la otorgada ante igual Notario el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el dieciocho de Diciembre de igual año; d) Por Escritura



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 tura Pública otorgada ante la Notario Décimo Tercera de
2 Guayaquil, el veintitrés de Agosto de mil novecientos
3 ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veinti-
4 cinco de Noviembre del mismo año, la compañía cambió
5 su denominación social por la de FRESCAMAR S.A. y refer-
6 mó sus Estatutos Sociales; el Mediante Escritura Públi-
7 ca autorizada por el Notario Quinto Suplente, Abogado
8 Cesáreo Conde Ch., la Compañía FRESCAMAR S.A. aumentó
9 su capital a cincuenta y ocho millones de e u e r o s
10 (\$ 58.000.000,00), es decir que se hizo un aumento de
11 cincuenta y cinco millones de sueros, el tres de Octu-
12 bro de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el
13 Registro Mercantil el doce de Enero de mil novecientos
14 ochenta y cuatro.- C L A U S U L A T E R C E R A :
15 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de FRESCA-
16 MAR S.A., celebrada el tres de Mayo de mil novecientos
17 ochenta y cuatro resolvió Reformar y Codificar integra-
18 mente los Estatutos Sociales de la compañía en la forma
19 que consta en el Acta que de la Junta General Extraordina-
20 ria de Accionistas se levantó, siendo por tanto estos Es-
21 tatutos los que rigen la Compañía. Los accionistas dejan
22 expresa constancia de que la Reforma de Estatutos no in-
23 ciuye lo del Objeto Social, el cual seguirá siendo idénti-
24 fico al que hasta esta fecha posee la compañía.- C L A U-
25 S U L A Q U A R T A : DECLARACIONES: Consecuente
26 con todos los antecedentes expresados en las cláusulas
27 anteriores, el suscrito, Don Alfonso Estrada Ulloa en
28 su calidad de Gerente General de FRESCAMAR S.A., declara,

1 en virtud de las resoluciones adoptadas por la Junta Ge-
2 neral del tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cua-
3 tro: Que los Estatutos Sociales quedan reformados y Co-
4 dificados del modo que aparece en la mencionada acta de
5 Junta General.- Agregue Usted señor Notario, las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta
7 Escritura y agregue como documentos habilitantes los si-
8 guientes: a) Nombramiento del Señor Raúl Alfonso Estrada
9 de Ulloa como Gerente General de FRESCAR S.A.- b) Ac-
10 ta de Junta General celebrada el tres de Mayo de mil no-
11 vecientos ochenta y cuatro.- (firmado) Ricardo Noboa B.-
12 Doctor Ricardo Noboa Rejano.- ABOGADO. / Registro núme-
13 ro dos mil setenta y ocho.- (Hecho aquí la minuta).-
14 "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
15 LA COMPAÑIA FRESCAR S.A., CELEBRADA EL TRES DE MAYO
16 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En Guayaquil, o
17 los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta
18 y cuatro, siendo las ocho horas, en el local ubicado
19 en las calles Chile número Trececientos tres y laque, edi-
20 ficio Torre Azul, doceavo piso, Oficina número Mil dos-
21 cientos dos, los siguientes accionistas: Señor Raúl A.
22 Estrada Ulloa, propietario de veintinueve mil quinientos
23 setenta y seis acciones ordinarias y nominativas del va-
24 lor de un mil sueros cada una; Señor Cesáreo Estrada U-
25 lloa, propietario de una acción ordinaria y nominativa
26 del valor de un mil sueros; Señor Carlos Morales Morales,
27 propietario de una acción ordinaria y nominativa de un
28 mil sueros; Señor Rodolfo Baquerías Blum, propietario



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 de una acción ordinaria y nominativa de un mil sueros;
2 Señor Humberto López Toledo, propietario de una acción
3 ordinaria y nominativa de un mil sueros; y, Señor Ro-
4 nald Kettinger, en su calidad de Apoderado de la Compa-
5 ñía HERRIMAN INTERNATIONAL S.A., como propietario de
6 veintiocho mil cuatrocientos veinte acciones ordinarias
7 y nominativas del valor de un mil sueros cada una; quie-
8 nes en virtud de representar la totalidad del Capital So-
9 cial Pagado de la compañía acuerdan por unanimidad cons-
10 tituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas,
11 estando también unánimes en que ésta tenga por objeto el
12 tratar sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la
13 compañía como único punto del orden del día. En conse-
14 cuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
15 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara
16 la Junta legalmente constituida. Preside la sesión el
17 Presidente de la Compañía Señor Cesáreo Estrada Ulloa,
18 y actúa como Secretario el Señor Rodi A. Estrada Ulloa,
19 Gerente General de la Compañía. El Presidente teniendo
20 en cuenta que se encuentra representada la totalidad del
21 Capital Social Pagado, luego de darse cumplimiento a lo
22 preceptuado en el Art. Doscientos ochenta y uno de la Ley
23 de Compañías, declara instalada la Junta y dispone que
24 se proceda a tratar el punto antes mencionado en el orden
25 del día.- PUNTO ÚNICO: Con el objeto de dinamizar el
26 sistema administrativo de la compañía, los señores ac-
27 cionistas consideran de interés para la misma, Reformar
28 y Codificar íntegramente los Estatutos Sociales. La Ge-

General

rente/ Señor Raúl A. Estrada Ulloa, pone en considera-
ción de la Junta el proyecto de Estatutos Sociales que
ha preparado, cuyo texto es el siguiente: **TEXTO DE ES-
TATUTOS DE LA COMPAÑIA FRESCAMAN S.A.:-** **A R T I C U L O**
P R I M E R O: DENOMINACION: La compañía se denominará
FRESCAMAN S.A., de nacionalidad Ecuatoriana organizada
de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.-
A R T I C U L O S E C U N D O: DOMICILIO: La com-
pañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gua-
yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del
país o del extranjero.- **A R T I C U L O T E R C E R O:**
O: **OBJETO:** La compañía tendrá como Objeto dedicarse
a la actividad pesquera en todas sus fases tales como
captura y/o extracción, procesamiento y comercialización
en los mercados interno y externo, al diseño y construc-
ción y explotación de criaderos de especies bioacústicas
en todas sus fases biológicas, desde su ecogenación y de-
sarrollo, su reproducción, hasta su crecimiento y captura,
celebrar contratos de asociación con terceros, acuerdos
con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamen-
to. Para la realización cabal de su objeto social, la
compañía podrá adquirir en propiedad y/o arrendamiento
y/o asociación barcos pesqueros, instalar plantas indu-
striales para empaque y/o conservación o cualquier otra
forma para la comercialización de los productos del mar,
adquirir en propiedad o arrendamiento frigoríficos y/o
cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o con-
2 tratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos
3 por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su obje-
4 to social, incluyendo la facultad de otorgar y recibir
5 préstamos y/o garantías para el desarrollo de sus acti-
6 vidades sociales.- A R T I C U L O C U A R T O: El
7 plazo de duración de esta compañía se fija en cincuenta
8 años que se contarán desde la fecha de inscripción de la
9 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pla-
10 zo que podrá ser ampliado o restringido, y la sociedad
11 podrá liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si
12 así lo resolviera la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O
13 Q U I N T O: CAPITAL: El Capital de la
14 Compañía es de \$ 58.000.000,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES
15 00/100 SUEROS), dividido en cincuenta y ocho mil accio-
16 nes ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una,
17 las cuales están pagadas en su totalidad. A R T I C U L O
18 S E X T O: TITULO DE ACCIONES: La compañía
19 entregará a cada accionista títulos que acrediten la pro-
20 piedad de las acciones, los cuales estarán suscritos
21 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
22 Cada Título podrá certificar la propiedad de una o más
23 acciones. En caso de extravío o destrucción de los tí-
24 tulos que acrediten la propiedad de las acciones, se anu-
25 larán los títulos extraviados y se entregarán al accio-
26 nista nuevos títulos, previo las formalidades estableci-
27 das en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.
28 A R T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO O DIMINUCIÓN

1 **DEL CAPITAL:** El Capital social podrá ser aumentado o dis-
2 minuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la
3 Junta General de Accionistas, convocada expresamente
4 para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una
5 mayoría de votos que represente cuando menos la mitad
6 más uno del Capital Social Pagado concurrente a la res-
7 olución. En lo que se refiere al número de convocatorias
8 y al quórum de asistencia, deberá tomarse presente lo
9 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la
10 Ley de Compañías. Los Accionistas gozarán de preferen-
11 cia para la suscripción de las nuevas acciones en propor-
12 ción a los que posean al momento de resolverse y aprobar-
13 se dicho aumento.- **A R T I C U L O O C T A V O : VO-**

14 **TO:** Toda acción liberada es derecho a un voto en las
15 Juntas Generales de Accionistas y las no liberadas en
16 proporción a su valor pagado; es indivisible y aunque
17 llegare a tener varios propietarios, la representación
18 de la misma deberá ejercerla una sola persona designada
19 por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente

21 de la Compañía.- **A R T I C U L O S E V E N O : DE LAS**

22 **ACCIONES:** Todo accionista podrá hacerse representar
23 en las Juntas Generales mediante simple carta poder dis-
24 gida al Presidente de la compañía, o mediante poder no-
25 tarial en los casos en que éste sea necesario. Los accio-
26 nistas tienen la obligación de registrar en la compañía
27 su nombre, estado civil, nacionalidad, domicilio, lu-
28 gar donde deben recibir comunicaciones de la compañía;



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.

Guayaquil

-3-

1 así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los
2 datos registrados.- A R T I C U L O D E C I M O:
3 TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro
4 de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.
5 En este libro se anotará la transferencia de acciones y
6 los gravámenes sobre ellas.- A R T I C U L O D E
7 C I N C O P R I M E R O: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Para el desenvolvimiento
8 de las actividades de la compañía tendrá: a) La Junta
9 General de Accionistas; b) Un Presidente; c) Un Gerente General; quienes tendrán las atribuciones y deberes
10 que establece la Ley y las que les confieren por los
11 presentes Estatutos. La Representación Legal de la Compañía será ejercida en forma individual por el Gerente
12 General de conformidad con los presentes Estatutos. Para
13 el ejercicio de este cargo, no se requiere ser Accionista y durará un año en el ejercicio de sus funciones. A
14 falta o ausencia del Gerente General, la representación Legal la ejercerá el Presidente de la compañía subrogándole, hasta que el Gerente reasuma el cargo o se designe su reemplazo.- A R T I C U L O D E C I M O
15 S E C U N D O: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente integrada es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores y empleados, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del

Gerente General o quien lo subrogue. La Junta General

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del

Ejercicio Económico de la Compañía, en el domicilio prin-

cipal de la misma para considerar y resolver los asuntos

planteados en los numerales dos y tres y cuatro del

Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías

y los demás que consten en el Orden del día. La Junta

General Extraordinaria se reunirá en cualquier época que

fuere convocada por el Gerente General o quien lo subro-

gue. Así mismo podrá reunirse la Junta General en cual-

quier lugar dentro del territorio nacional para tratar

cualquier asunto, cuando estuviere presente todo el Ca-

pital pagado siempre que estén los accionistas unánime-

mente de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre

los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso

que los Accionistas suscriban el Acta correspondiente ha-

ja sanción de nulidad. A R T I C U L O U N O

M O T E R I O: La Convocatoria para Junta Gene-

ral Ordinaria o Extraordinaria será realizada por el Ge-

rente General, por la prensa, en uno de los periódicos

de mayor circulación, en el domicilio principal de la

Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al

afijo para su reunión. Toda resolución sobre asuntos

no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta

General se considerará legalmente constituida cuando en

la primera convocatoria asistan por lo menos un número

de accionistas que representen la mitad del Capital Paga-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

de de la Compañía. Sino hubiere este quórum, se hará
 una segunda convocatoria en la misma forma y con el mis-
 mo plazo de anticipación, esto es ocho días por lo me-
 nos; pero no podrá demorarse más de treinta días de la
 fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General
 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Ac-
 cionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
 que se haga.- No podrá modificarse en esta convocatoria
 el objeto de la primera. En los casos de aumento o dis-
 minución del Capital, transformación, fusión, disolu-
 ción anticipada de la compañía, reactivación de la com-
 pañía si se hubiere colocado en proceso de liquidación,
 convalidación, y en general, cualquier modificación de
 los Estatutos, en la segunda convocatoria bastará la re-
 presentación de la tercera parte del Capital pagado. Si
 en esta convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
 efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá de-
 morar más de sesenta días a partir de la fecha fijada pa-
 ra la primera reunión, no modificar el objeto de la mis-
 ma. En esta tercera convocatoria, la Junta General se
 constituirá con el número de Accionistas presentes para
 resolver - repitiendo - uno o más de los puntos mencio-
 nados en el párrafo anterior, debiendo expresarse estos
 en
 particulares / la convocatoria que se haga. Salvo las ex-
 cepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatu-
 tos, las decisiones de las Juntas Generales serán toma-
 das por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente
 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

concurrán a la Mayoría numérica.- **A R T I C U L O** **D E**

O T H O **Q U A R T O:** REPRESENTACIONES: Los Accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente el Poder General o Especial, legalmente conferido. La Representación aquí referida podrá conferirse mediante carta. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General, surtirán efecto inmediato.-

A R T I C U L O **D E C I M O** **Q U I N T O:** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el Gerente General o por uno de los accionistas que designe la Junta General. Intervendrá como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que designe la Junta General, quien lo hará con el carácter de Adj. Sec. El Secretario, antes de instalarse la sesión dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo sesuientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se levantará un Acta, la misma que se será asentada en máquina, será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que formará parte del expediente de cada Junta, con los demás documentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido conocidos en la Junta. **A R T I C U L O**

D E C I M O **S E X T O:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

tas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente de la compañía, quien presidirá la Junta General de Accionistas y al Gerente General de la compañía, por el plazo de un año, acordarles sus remuneraciones y renovarlos con causas justificadas con sujeción a la Ley; b) Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances Inventarios que presentare el Gerente General y los Informes del Presidente y Comisario; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del Contrato Social; e) Nombrar cada año Comisario Principal y Suplente y fijarles sus remuneraciones; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el país o en el extranjero; g) Disponer que se impleante la acción correspondiente en contra de los Administradores por inobservancia de la Ley y/o violación de los presentes Estatutos; h) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos Sociales; i) Aprobar los gastos de viajes al exterior de los funcionarios y suplentes, así como también el Presupuesto anual de gastos e inversiones, autorizando los cambios que deban hacerse a ese presupuesto; j) Resolver sobre cualquier asunto de interés de la compañía, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la empresa. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir

1 las sesiones de Junta General y firmar con el Gerente

2 General las Actas correspondientes; b) Suscribir con-

3 el Gerente General o quien haga sus veces los Certifica-

4 dos y los Títulos de las acciones; c) Ejercer la repre-

5 sentación legal de la Compañía, subrogando, en caso

6 de falta o ausencia al Gerente General; d) Realizar las

7 gestiones y encargos que le señalen los presentes Estatu-

8 tos, la Junta General y la Ley; para ser Presidente no

9 se necesita ser Accionista de la Compañía y podrá ser

10 indefinidamente reelegido. A R T Í C U L O D E C I-

11 M O O C T A V O: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

12 General es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía

13 será nombrado por la Junta General y durará un año en el

14 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente ree-

15 legido. Al Gerente General le corresponde las atribucio-

16 nes y deberes siguientes: a) Convocar e intervenir co-

17 mo Secretario en las sesiones de Junta General y suscri-

18 bir con el Presidente las Actas correspondientes; b) Pre-

19 sentar a la Junta General de Accionistas los Informes,

20 Memoria, el Balance anual y las cuentas correspondien-

21 tes al ejercicio económico anterior, así como la proposi-

22 ta de distribución de beneficios; c) Ejercer en forma

23 individual la representación legal de la compañía tanto

24 judicial como extrajudicialmente; d) Administrar y cui-

25 dar de la buena marcha de la empresa o informar a la Jun-

26 ta General sobre el movimiento de la misma; e) Nombrar

27 el personal de funcionarios y empleados y removerlos cuan-

28 do lo estime conveniente; f) A falta o en ausencia del



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.

Guayaquil

-8-

1 Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compa-
2 ñía hasta que la Junta General resuelva lo pertinente o
3 el Gerente General resuma sus funciones. A R T I C U -
4 L O D E C I M O N O V E N O: Adn cuando ter-
5 mine el período para el cual fueron elegidos los funcio-
6 narios, Comisarios y Administradores de la compañía, con-
7 tinuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,
8 salvo los casos de destitución. A R T I C U L O V I -
9 G E S I M O: La Compañía formará un fondo de Reserva Le-
10 gal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
11 por ciento del Capital Social, para lo cual se destina-
12 rá anualmente el diez por ciento de las utilidades liqui-
13 das realizadas en el ejercicio económico. A R T I C U -
14 L O V I G E S I M O P R I M E R O: Las cau-
15 sas de disolución de la compañía son las mismas que seña-
16 la la Ley de Compañías y para su liquidación se observa-
17 rán las normas legales. Luego de darse lectura y enlir-
18 nar en su totalidad el proyecto de Estatutos Sociales que
19 antecede, la Junta General lo aprueba por unanimidad sin
20 modificaciones. Igualmente resuelve la Junta facultar
21 al Gerente General de la compañía para que realice todos
22 los trámites legales necesarios para el perfeccionamien-
23 to jurídico de la Reforma y Codificación integral de los
24 Estatutos Sociales aprobados, así como el otorgamiento
25 de la respectiva Escritura Pública. No habiendo otro as-
26 unto que tratar, el Presidente concede un receso para
27 la redacción del presente Acta, la misma que luego de
28 reinstalada la sesión es leída por Secretario, con lo

1 cual se da por terminada la sesión siendo las diez horas

2 con treinta minutos, firmando todos para constancia.-

3 (firmado) Cesáreo Estrada U., Cesáreo Estrada Ulloa.-

4 PRESIDENTE DE LA JUNTA.- (firmado) Raúl Estrada., Raúl

5 A. Estrada Ulloa.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- (firmado)

6 Rodolfo Daqueriso B., Rodolfo Daqueriso Blum.- (firmado)

7 do) Carlos Morales., Carlos Morales Morales.- (firmado)

8 Humberto López T., Humberto López Toledo.- (firmado)

9 D. HORIZON INTERNATIONAL S.A.- (firmado) Ronald Ketter-

10 ring., Ronald Kettering.- APODERADO.- En fiel copia

11 del Original que me fué presentado y que luego devolví

12 al interesado.- "NOMBRAHILITO.- PRINCEANAR S.A.- Expor-

13 tadores de Productos del Mar.- Guayaquil, Hago veinte

14 y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doctor Raúl

15 A. Estrada U.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Me es

16 grato comunicarle que la Junta General Universal de As-

17 cionistas de la Compañía PRINCEANAR S.A., en sesión co-

18 labrada el día de ayer resolvió reelegirlo a Ud. como

19 Gerente General de la Compañía por el período de un año,

20 a partir de la inscripción de su nombramiento en el Re-

21 gistro Mercantil y con las facultades y atribuciones cons-

22 tantes en la Leyatura de Transformación de la Compañía

23 de Responsabilidad Limitada Apacodera Shayne C. Ltda.

24 en Sociedad Anónima y Reforma y Codificación Integral

25 de los Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Dn.

26 Norma Plaza de García el quince de agosto de mil novecien-

27 tes ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el

28 día y ocho de Diciembre del mismo año, así como en la



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

Escritura de Rectificación de Escritura Pública de Trans-
 formación y Reforma y Codificación Integral del Estatuto
 Social de la Compañía Empacadora Shaysa C. Ltda., otor-
 gada ante la misma Notario el trece de Noviembre de mil
 novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mer-
 cantil el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos o-
 chenta y uno; así como en la Escritura de Cambio de De-
 nominación de la Compañía Empacadora Shaysa S.A., por
 la de FRIZCAMAR S.A. y Reforma de los Estatutos Sociales,
 otorgada ante la Notario Dr.º Norma Plaza de García el
 veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y dos
 e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de
 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos; y, así co-
 mo también en la Escritura de Aumento de Capital y Refer-
 ma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compa-
 ñía FRIZCAMAR S.A., otorgada ante el Notario Quinto Su-
 plente, Ab. Cesáreo L. Condo Ch., actuando por licencia
 concedida por el titular Dr.º Gustavo Falconi Ledezma, No-
 tario Quinto del Cantón el tres de Octubre de mil nove-
 cientos ochenta y tres e inscrita el doce de Enero de mil
 novecientos ochenta y cuatro.- Sirvase dar su aceptación
 e inscribir este Nombramiento en el Registro Mercantil,
 en virtud de lo dispuesto en el Art. Trece de la Ley de
 Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en
 el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales Codifi-
 cados le corresponde a Ud. el ejercicio de la represen-
 tación legal de la Compañía FRIZCAMAR S.A.- Muy Atenta-
 mente.- (firmado) Cesáreo Estrada U., Cesáreo Estrada

1 Uilen.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- ACUER-

2 TO LA DESIGNACION QUE ANTECEDI.- Guayaquil, Nueve veinti-

3 to y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.- (fir-

4 mado) Raúl Estrada .., RAUL A. ESTRADA U.- G E R T I -

5 F I C O : Que este Nombramiento fue inscrito hoy, de

6 fojas Ocho mil quinientos cincuenta y siete a ocho mil

7 quinientos cincuenta y siete, número Dos mil noventa

8 y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número

9 Tres mil quinientos setenta y nueve del Repertorio.-

10 Guayaquil, dos de Abril de mil novecientos ochenta y

11 cuatro.- El Registrador Mercantil ..- (firmado)

12 Héctor Alvarado Andrade .., ABOGADO HÉCTOR MIGUEL

13 ALVARADO ANDRADE ..- Registrador Mercantil del Cantón

14 Guayaquil ..- (Hay un sello que dice : R E G I S-

15 T R O M E R C A N T I L - C A N-

16 T O N C U A Y A C U E L)".- La fiel

17 transcripción de los Originales que me fueron pre-

18 sentados, los mismo que una vez insertados en

19 la presente escritura pública, los devolví al inte-

20 resado.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado

21 de todo clase de Impuestos, según Decreto Supremo

22 número Setecientos treinta y tres, de veinte y

23 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,

24 publicado en el Registro Oficial número Ochocientos

25 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil

26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor

27 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta

28 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta



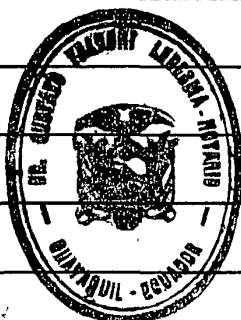
D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil
-10-

1 escritura, en alta voz, de principio a fin, en presen-
2 cia del mencionado señor otorgante, esto la aprobé y fir-
3 mó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado) Raúl
4 Estrada.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero cuatro mi-
5 llones trescientos treinta y seis mil trescientos trein-
6 ta y seis.- Cédula Tributaria: cero tres mil cuatrocien-
7 tos noventa y cuatro.- Certificado Votación: Cero no-
8 venta y uno-Doscientos ochenta y seis.- Registro "Uni-
9 co Contribuyente: 0990071969001.- Cédula Tributaria:
10 doce mil trescientos cincuenta y tres.- (firmado) Gus-
11 tavo Falconi L., Notario Público".-ENMENDADOS y tres-una-
12 nimes-dinamizar-Pesca-ejercitar-principal-mitad-Presidente-
13 Resolver-Sociales-judicial.-ENTRE LINEAS: General-en.-VALE.-
14 TESTADO: no.-NO VALE.-
15
16
17
18
19
20
21
22 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
23 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
24 su otorgamiento.-
25
26
27
28



1 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escri-
2 tura pública de Constitución de la Compañía "EMPACADORA
3 SHAYNE C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha: cuatro
4 de Julio de mil novecientos sesenta y dos; celebrada en
5 del contenido de la copia que antecede; y, al margen de
6 la matriz original de la presente, que por Resolución nú-
7 mero: IG-CA-84-1.743, del señor Intendente de Compañías,
8 de fecha: veinte y ocho de Septiembre del presente año,
9 fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.
10 Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y
11 cuatro.- TESTAOS: celebrada en ^{NO} VALE.



19 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
20 Número IG - CA - 84- 1743, dictada el 28 de Septiembre de 1.984, por el
21 Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene
22 la REDUCCIÓN Y MODIFICACION de los Estatutos de la Compañía denominada
23 "VINECAMO S. A.", de fojas 10.774 a 10.784, número 1.407 del Registro
24 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.985 del Ro-
25 portorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y
26 cuatro.- El Registrador Mercantil.-

27 AB/ HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

28 C e r t .

C o t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica

de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 737, dictado el 22 de Agosto de 1.970 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 973 del 29 de Agosto de 1.970.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAU
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C o t i f i c a : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 9.006 del Registro Mercantil de 1.972; 22.348 del Registro Mercantil de 1.973; 13.005 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; 14.025 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; 17.246 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 734 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAU
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

